RESOLUCIÓN I.M. Nº 4578/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 10/2023, FIRMADO CON MVZ ALTA INGENIERIA S.A, CON RUC Nº 80111798-4, EN LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2023 "REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL. ID: 433046.

Piribebuy, 06 de setiembre de 2023.-

VISTO: El pedido presentado por la empresa MVZ ALTA INGENIERIA S.A, Informe del Fiscal de Obras y Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 95 del Decreto Nº 2992/19 Y EL Art 63 de la Ley Nº 2051/03.----------
CONSIDERANDO: Que, la empresa **"MVZ ALTA INGENIERIA S.A",** ha sido la empresa adjudicada para la ¨**REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL, ID: 433046**´´ para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 10/2023, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan---------

Que la misma ha presentado una solicitud de ampliación del monto del contrato, dictaminados por el Fiscal de Obras y la Auditoria Interna de la Institución, el cual pasa a ser transcripto: Ateniendo lo primordial de la solicitud presentada por la empresa **MVZ ALTA INGENIERIA S.A**: se dirige a usted en el marco del Contrato de referencia a fin de solicitar por este medio la modificación del monto del Contrato, debido a la existencia de varios ítems no previstos en el contrato, los cuales son necesario para la terminación de la obra, debido a que el edificio no se encuentran en buenas condiciones.
Por lo anterior presentamos adjunto a la presente nota la comunicación de los ítems no previstos en el Contrato y solicitamos sea tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Precio Unitario e importe a pagar por las obras del contrato y a lo estipulado en las condiciones generales del Contrato. Convenios modificatorios.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Promedio	Precio Total
1	Retiro y reposición de canaleta embutida para desagüe pluvial.	Metros lineales	3	133.285	399.855
2	Texturado de paredes en fachada Principal	Metros cuadrados	122,7	42.090	5.164.443
3	Pintura exterior al látex de Edificio	Metros cuadrados	113	26.657	3.012.241
4	Puerta doble de blindex. Incluye demolición y encuadre de pared de 0.30m	Unidad de Medida global	1	2.566.667	2.566.667
5	Reparación de piso cerámico	Metros cuadrados	2	93.229	186.458
6	Retiro y reposición de cielorraso de PVC	Metros cuadrados	13,02	159.667	2.078.860

Lic. Blas Hector Bernal Loiza
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Lic. [illegible] Estigarribia
Municipalidad de Piribebuy

7	Restauración de aislación horizontal de paredes	Metros lineales	2	114.667	229.333
8	Registros de desagüe pluvial	Unidad de Medida global	4	216.667	866.667
9	Colocación de baranda metálica en rampa y escalera	Metros lineales	4,6	240.000	1.104.000
11	Rampas para discapacitados en acceso principal esquina	Global	2	340.000	680.000
12	Portón metálico para acceso nuevo	Metros cuadrados	4,5	283.000	1.273.500
TOTAL					**18.587.543**

Que, se ha requerido el dictamen al fiscal de la obra la Arq. Fátima Galeano, la cual describe cada ítem requerido concluyendo con lo siguiente: Visto y considerando lo expuesto como justificación técnica de los rubros adicionales, la fiscalización de obra emite un dictamen favorable al respecto y recomienda la aprobación de la ampliación solicitada----------

Análisis: Atendiendo lo requerido y las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia**, Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.-

Articulo 62.-Convenios modificatorios en obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallan previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo original pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Artículo 95. Convenios modificatorios en las obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con una legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna, Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden Consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir ítems de obra; **b) modificaciones u obras complementarias que no**

Lic. Blas Hector Bernal Leiva
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Lic. [illegible]
Municipalidad de Piribebuy

figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas , si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puede separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.----

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.20. Convenios Modificatorios.----------

20.1 Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03. Construcción de Obras 20.0 Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Lay Nº 2051/03. **g) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados, y deberán exceder4 ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 y el artículo 95 del Decreto 2992/19. ----------**

Que el monto total del contrato es de Gs. 92.969.536, siendo aproximadamente equivalente al 19,99 % del monto total del contrato, lo solicitado por la empresa es de guaraníes 18.587.543 (dieciocho millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres).----------

RECOMENDACIONES Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las reglamentaciones y a las justificaciones y documentaciones arrimadas por la empresa contratada, este Auditorio interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy conceda al pedido de ampliación de teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba remitiendo dichos recaudos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 97 del Decreto Reglamentario 2992/2019 y de acuerdo al PBC-CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Se recomienda la concesión de la *AMPLIACION* DEL CONTRATO Nº 10/2023 **"REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL ID: 433046"**. Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

Art. 1º. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 10/2023, FIRMADO CON "MVZ ALTA INGENIERIA S.A." CON RUC Nº 80111798-4, EN EL LLAMADO DE REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL.----------

Art. 2º - AMPLIAR monto del contrato por guaraníes 18.587.543 (dieciocho millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres).----------

Art. 3º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA Nº 1 realizada al Contrato **Nº 10/2023** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones

Lic. Blas Hector Bernal Leiva
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Municipalidad de Piribebuy

correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Lic. Blas Héctor Bernal Leiva
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENCIA

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal